



Municipalidad Provincial de Yungay

Resolución de Gerencia Municipal N° 0037-2021-MPY

Yungay, 22 de febrero del 2021

VISTOS:

El Informe N°015-2021-MPY/05.10, de fecha 11 de enero del 2021, Informe N°00040-2021-MPY/06.44, de fecha 15 de enero del 2021, Informe Legal N° 0033-2021-MPY/05.20, de fecha 21 de enero del 2021, Informe N°027-2021-MPY/GAF/06.40, de fecha 28 de enero del 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305; en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades sobre Normas Municipales, el cual prescribe que "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas"; y en concordancia con la Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay, señor Fernando Ciro Casio Consolación, delega la facultad administrativa y resolutoria al Abog. Rolando Fulgencio Alfaro – Gerente Municipal de "Disponer la Cancelación parcial o total de los procesos de selección, por causal debidamente motivada y bajo los lineamientos dispuestos en el Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, previo informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica";

Que, el numeral 30.1 del Art. 30 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Legislativo N° 082-2019-EF, señala que: "30.1 La Entidad puede cancelar el procedimiento de selección, en cualquier momento previo a la adjudicación de la Buena Pro, mediante resolución debidamente motivada, basada en razones de fuerza mayor o caso fortuito, cuando desaparezca la necesidad de contratar o cuando persistiendo la necesidad, el presupuesto inicialmente asignado tenga que destinarse a otros propósitos de emergencia declarados expresamente, bajo su exclusiva responsabilidad, de conformidad con lo establecido en el reglamento. 30.2 La Entidad no incurre en responsabilidad por el solo hecho de actuar de conformidad con el presente artículo, respecto de los proveedores que hayan presentado ofertas";

Que, el artículo 67° del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, sobre la Cancelación del Procedimiento de Selección señala:

"67.1. Cuando la Entidad decida cancelar total o parcialmente un procedimiento de selección, por causal debidamente motivada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley, comunica su decisión dentro del día siguiente y por escrito al comité de selección o al órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, debiendo registrarse en el SEACE la resolución o acuerdo cancelatorio al día siguiente de esta comunicación. Esta cancelación implica la imposibilidad de convocar el mismo objeto contractual durante el ejercicio presupuestal, salvo que la causal de la cancelación sea la falta de presupuesto.





Municipalidad Provincial de Yungay

67.2. La resolución o acuerdo que formaliza la cancelación está debidamente motivada y es emitida por el funcionario que aprobó el expediente de contratación u otro de igual o superior nivel.

67.3. El alcance del numeral 30.2 del artículo 30 la Ley se determina, cuando menos, en función del análisis de la motivación de la resolución o acuerdo que formaliza la cancelación”.

Que, conforme lo establecido en el artículo 69° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica lo siguiente: “Los procedimientos de selección culminan cuando se produce algunos de los siguientes eventos: (...) b) Se cancela el procedimiento”;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N°0401-2020-MPY, de fecha 30 de diciembre del 2020, se Aprueba las Bases del procedimiento de selección por Adjudicación Simplificada N°014-2020-MPY/CS – Segunda Convocatoria, sistema de contratación: Suma Alzada, para la elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica – IVPE, de la Red Vecinal de la Provincia de Yungay – Departamento de Ancash, por el valor referencial de S/. 61,600.00 soles;

Que, mediante Oficio N°1204-2020-MTC/21.ANC, de fecha 30 de diciembre del 2020, el Coordinador Zonal – Ancash (e) de PROVIAS DESCENTRALIZADO se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Yungay señalando que, en mérito al D.S. N°008-2020-EF de fecha 30 de enero del 2020, se autorizó el Crédito Suplementario a favor de su Gobierno Local con la finalidad de que bajo responsabilidad se realice el proceso de contratación para la actualización del Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) y elaboración del Plan Vial Provincial Participativo (PVPP); sin embargo, habiendo revisado la página del SEACE se ha podido comprobar que no se ha realizado el proceso de contratación, habiéndose incumplido con el Convenio N°663-2019-MTC/21, por lo cual se deberá de revertir el presupuesto asignado;

Que, mediante Informe N°015-2021-MPY/05.10, de fecha 11 de enero del 2021, el Gerente de Planificación y Presupuesto se dirige al Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones informando que, se ha determinado una segunda convocatoria para la elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica – IVPE, de la Red Vecinal de la Provincia de Yungay – Departamento de Ancash, por el valor referencial de S/ 61,600.00 soles, el cual se ha tenido que paralizar debido a que los recursos asignados se revirtieron el 31/12/2020 y la Municipalidad Provincial no cuenta con los recursos para la contratación de un profesional para la elaboración del inventario Vial; por lo cual concluye que, es necesario cancelar el proceso para la Contratación de un Consultor para la elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica – IVPE, de la Red Vecinal de la Provincia de Yungay – Departamento de Ancash;

Que, mediante Informe N°00040-2021-MPY/06.44, de fecha 15 de enero del 2021, el Jefe de la Unidad de Logística y Adquisiciones se dirige al Gerente de Administración y Finanzas, solicitando opinión legal para la cancelación del Proceso de Selección por Adjudicación Simplificada N°14-2020-MPY/CS-2 “Contratación del Servicio de Consultoría en General para elaborar el “Inventario Vial para la Planificación Estratégica (IVPE) de la Red Vecinal de la Provincia de Yungay – Departamento de Ancash”;

Que, a través del Informe Legal N° 0033-2021-MPY/05.20, de fecha 21 de enero del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, señala que, de acuerdo a lo informado por la Gerencia de Planificación y Presupuesto se desprende que los recursos fueron incorporados con la NOTA N° 000000056, en mérito al Decreto Supremo N° 008-2020-EF, por el monto de S/ 96,800.00, para el año 2020; sin embargo, habiéndose incumplido con el CONVENIO N° 663-2019 -MTC/21, los recursos





Municipalidad Provincial de Yungay

asignados para el servicio de elaboración del Inventario Vial para la Planificación Estratégica – IVPE se revertieron con fecha 31 de diciembre del 2020, motivo por el cual se deberá realizar la CANCELACION, del proceso de Adjudicación Simplificada N° 014-2020-MPY/CS-2, ya que no se cuenta con los recursos necesarios para la contratación de dicho servicio, por lo cual concluye que, mediante Resolución de Gerencia Municipal, según delegación de facultades, se declare procedente la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN - ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2020-MPY/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, SISTEMA DE CONTRATACIÓN: SUMA ALZADA, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA – IVPE, DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuyo valor referencial asciende a S/. 61,600.00 soles;

Estando a las consideraciones antes expuestas y conforme a la facultad delegada de aprobación de Planes de Trabajo, mediante Resolución de Alcaldía N° 0072-2021-MPY, de fecha 15 de febrero del 2021, y con el visto bueno de las áreas respectivas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la CANCELACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N°014-2020-MPY/CS – SEGUNDA CONVOCATORIA, SISTEMA DE CONTRATACIÓN: SUMA ALZADA, PARA LA ELABORACIÓN DEL INVENTARIO VIAL PARA LA PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA – IVPE, DE LA RED VECINAL DE LA PROVINCIA DE YUNGAY – DEPARTAMENTO DE ANCASH, cuyo asciende a S/. 61,600.00 soles, en atención a los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que el Comité de Selección y el Área de Logística y Adquisiciones, deberán publicar la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Estadística y Sistemas su Publicación en la página Web de la Municipalidad Provincial de Yungay.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0289-2020-MPY, de fecha 24 de setiembre del 2020, y demás áreas para su conocimiento, cumplimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY
Abog. Rolando Fulgencio Alfaro
GERENTE MUNICIPAL

